



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00138 00

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Sara Idalí Pulido Robayo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Sara Idalí Pulido Robayo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - Movistar, Red Suelva Instantic S.A.S., Banco Davivienda S.A. y Promociones y Cobranzas Beta S.A.**

Para un mejor proceder, el Despacho ordenará la vinculación de **Datacrédito - Experian Colombia, Cifin - Transunión y Procrédito** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Sara Idalí Pulido Robayo** identificada con c.c. 51.660.977 en contra de **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - Movistar, Red Suelva Instantic S.A.S., Banco Davivienda S.A. y Promociones y Cobranzas Beta S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P** representado legalmente por Fabián Andrés Hernández Ramírez o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a **Red Suelva Instantic S.A.S.** identificada con NIT. 901296646-6 y representada legalmente por Laura Yamile Buendía Ramírez o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR al **Banco Davivienda S.A.** identificado con NIT. 860.034.313-7 y representada legalmente por Carlos Guillermo Arango Uribe o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: NOTIFICAR a **Promociones y Cobranzas Beta S.A.** identificada con NIT. 860.354.473-1 y representada legalmente por Gustavo Adolfo Casadiego Cadena o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S. - Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la central de información crediticia **Procrédito** a través de su representante legal Claudia Patricia Fonnegra o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

NOVENO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DECIMO PRIMERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c6e3899d742bdccc5652473bcbfa7ba3c12371e505c2f10a910aa67d859b80f
Documento generado en 26/03/2021 04:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>